

ACTA N° 11
"Comité IFRS - ISAS BKR Latin American Practice Group"

09 de mayo de 2019

Participantes:

- Cynthia Pérez República Dominicana
- Temi Sosa – República Dominicana
- Diana Vega – Colombia
- Selma Mesa - Colombia
- Jim Yauri – Perú
- Noel Ramírez- Venezuela
- Marcio Alves Goncalves – Brasil
- Paulo Machaco - Brasil
- Juan Sobarzo – Chile
- Cristian Urtubia - Chile
- Miguel Ossandón L – Chile

Temas tratados: Discusión y debate de la NIIF 16 Arrendamientos

País	Observaciones
Chile	<p>Miguel Ossandón inicia la reunión comentando la finalidad del Comité la cual es visualizar la aplicación de las nuevas normativas en los distintos países integrantes y en esta oportunidad se tratará la NIIF 16, de arrendamientos.</p> <p>La sesión comienza con la presentación de Cristian sobre la NIIF 16, como el resultado del proyecto conjunto entre el IASB y FASB con el fin de unificar los criterios respecto de la comparabilidad entre ambas normativas.</p> <p>Se explican los cambios en la contabilidad Arrendatarios, donde la NIIF 16 introduce un modelo de contabilización de los arrendamientos único y requiere que un arrendatario reconozca los activos y pasivos de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.</p> <p>Luego se definen los activos subyacentes de bajo valor según las dos condiciones de la norma:</p> <p>(a) el arrendatario puede beneficiarse del uso del activo subyacente en sí mismo o junto con otros recursos que están fácilmente disponibles para el arrendatario; y</p> <p>(b) el activo subyacente no es altamente dependiente o está altamente interrelacionado con otros activos.)</p>

Y posteriormente se mencionan algunos ejemplos, de activos subyacentes de bajo valor pueden ser las tabletas y computadoras personales, así como los elementos pequeños de mobiliario de oficina y teléfonos.

Se precede indicando que un arrendatario, a consecuencia de la NIIF 16 medirá los activos por derecho de uso de forma análoga a otros activos no financieros y los pasivos por arrendamiento de forma similar a otros pasivos financieros. Como consecuencia, un arrendatario reconocerá la depreciación del activo por derecho de uso y los intereses del pasivo por arrendamiento.

Se presentan las condiciones por las cuales podemos identificar estar frente a un contrato de arrendamiento, sujeto a la normativa en revisión.

En consecuencia, se concluye que el arrendatario deberá reconocer en la fecha de inicio del arrendamiento un derecho de uso del activo y un pasivo por arrendamiento.

El coste del derecho de uso inicial incluirá:

- El importe de la valorización inicial del pasivo por arrendamiento.
- Cualquier pago de arrendamiento abonado.
- Cualquier coste directo inicial.
- Coste por desmantelamiento.

En el caso de las valorizaciones posteriores estas serán según el modelo del costo o revaluación de la NIC 16, reconociendo la amortización o deterioro en las cuentas de pérdidas y ganancias.

Por su parte el pasivo se deberá valorizar al valor actual de sus cuotas de arrendamiento, descontadas utilizando el tipo de interés implícito en el arrendamiento

Los pasivos por arrendamiento deben incluir las siguientes partidas:

- Cuotas fijas.
- Cuotas variables.
- Garantías del valor residual.
- Precio de ejercicio de la opción de compra solo si se tiene la certeza razonable de ejercer la opción.
- Pagos de penalizaciones por terminar el arrendamiento.

Se finaliza la presentación indicando la aplicación de la normativa a partir del 01 de enero de 2019, en la cual tenemos dos opciones:

	<p>Aplicación retroactiva normal 2018-2019, previa aplicación de la NIIF 15.</p> <p>Aplicación ajuste al 01 de enero de 2019 a Patrimonio.</p> <p>En este punto se da inicio a las preguntas o aporte que puedan dar inicio al debate.</p> <p>El relator comienza dando la primera inquietud en relación de si:</p> <p style="text-align: center;">1. ¿Alguna firma ya tienen algún modelo de nota respecto a la implementación de NIIF 16?</p>
Colombia	<p>Colombia comenta en síntesis que sus clientes en general no expusieron nada en los estados financieros de cierre del periodo 2018, al igual como sucedió en la aplicación de la NIIF 15, para el periodo de cierre de 2017. Sin embargo, se encuentran en un análisis de las futuras revelaciones exigidas de la normativa, ni los efectos que puede tener a los clientes.</p>
Perú	<p>De la misma forma de lo planteado anteriormente asiste el colega de Perú y el resto de los oyentes.</p>
Chile	<p>Finalizada la primera inquietud, el relator de la presentación presenta la segunda inquietud sujeta a análisis por los oyentes en relación:</p> <p style="text-align: center;">2. ¿Determinación de la tasa de interés implícita en el contrato?</p> <p>Es en este punto en el cual el relator comenta que existen contratos de arrendamientos los cuales no encontraremos tácitamente la tasa de interés implícita en la transacción y es por ello que debemos tomar la tasa de mercado acorde al modelo presentado por la Normativa, cediendo a debate de los oyentes.</p>
Perú y Colombia	<p>Intervienen comentando en conclusión que existirían dos métodos válidos para esta determinación de tasa, dados por el método incremental y el endeudamiento de la transacción, comentario al cual los oyentes comentan estar en acuerdo con lo planteado y es los que la norma establece.</p>
Chile	<p>Finalizada la segunda inquietud, el relator indica la tercera inquietud sujeta a análisis por los oyentes en relación:</p> <p style="text-align: center;">3. ¿Beneficios de la aplicación retrospectiva?</p> <p>El relator comenta que existen métodos de aplicación de la norma en los estados financieros que serían prospectivos y retrospectivos, los cuales estos últimos conllevan un mayor análisis y esfuerzo los cuales deben tener ciertos beneficios sustanciales.</p>

<p>Colombia</p>	<p>Colombia asiente en relación al comentario, proporcionando una visión de la aplicación retrospectiva desde el inicio de cada contrato de arrendamiento, poniendo énfasis en el costo/ beneficio de realizar esta acción al realizar una aplicaciones retrospectiva de aquellos contratos vigentes al periodo anterior de cierre, según los expedientes prácticos que se quieran tratar y se mantienen, dependiendo del análisis de cada usuario.</p> <p>Los oyentes debaten la situación, concluyendo en que dichos beneficios sobre la aplicación retrospectiva permitirían mejorar la comparabilidad de la información dentro de los estados financieros en caso de no mantener los ajustes de aplicación al de 01 de enero de 2019.</p>
<p>Chile</p>	<p>Finalizada la inquietud, el relator indica la cuarta inquietud sujeta a análisis por los oyentes:</p> <p style="text-align: center;">4. ¿Método de Valorización de los activos y pasivos?</p> <p>El relator comenta si existe algún modelo de valorización por parte de los oyentes, generando un pequeño debate entre los participantes, al que posteriormente, presenta una lámina donde se presenta un modelo de validación utilizado en Chile por los auditores para la determinación de los Activos y pasivos sujetos de arrendamientos, de manera de iniciar un debate sobre el modelo presentado.</p>
<p>Colombia y Perú</p>	<p>Inmediatamente presentado el modelo, los colegas de Colombia y Perú intervienen activamente indicando que existen modelos en los cuales los arriendos mantienen una parte variable el cual el modelo presentado no recogería, situación que entra en discusión la cual se concluye que existen arriendos en los cuales existen partes identificables que pueden medirse los activos y pasivos de forma fija y variables.</p> <p>En relación a lo anterior el relator comenta que de la misma forma entonces pueden existir costos adicionales atribuibles al valor de uso del activo, situación que genera un tema de conversación por los oyentes.</p> <p>Dado lo anterior el colega de Perú presenta un extracto de la interpretación de las big four, y a continuación toma el control de la proyección presentando un ejemplo en el cual se presenta el valor actuarial de una garantía como parte del valor de uso en la determinación del activo sujeto de arriendo. De esta forma los oyentes concluyen que es parte de la norma esta situación y se encuentran en acuerdo con lo planteado.</p>
<p>Chile</p>	<p>Como parte de los análisis de la norma, el relator de la presentación indica la última inquietud respecto de la aplicación de la NIIF 16:</p>

	<p>5. ¿Determinación de los impuestos diferidos?</p> <p>El relator comenta si existe un efecto por impuestos diferidos según NIC 12 el cual era importante analizar su determinación e impacto.</p>
Colombia, Perú y Brasil	<p>Los países nombrados argumentan que aún es un tema de análisis tributario en sus regiones y que no existe un pronunciamiento oficial sobre esta materia, de igual forma el resto de los oyentes asiente sobre los mismo.</p>
Chile	<p>Chile interviene a la conversación, indicando que por modelo de la tributación el país se encuentra obligado a la determinación de los impuestos diferidos por los activos en leasing desde la aplicación de la NIC 17, presentado el modelo utilizado a los oyentes mediante unas láminas explicativas que contendrían un ejemplo gráfico, de manera de concluir una metodología utilizada.</p> <p>En relación a lo anterior los oyentes se encuentran de acuerdo con la metodología empleada.</p>
Chile	<p>El relator sede la palabra en el caso de inquietudes no abordadas a lo largo de la reunión y que sean interesantes de debate.</p> <p>Los oyentes no manifiestan nuevas inquietudes y se recapitulan las conclusiones a cada punto analizado por los oyentes.</p> <p>Se sede la palabra a don Miguel Ossandón quien agradece la participación activa de todos los oyentes y aprovecha la instancia de recordar que existe un fondo de USD 3.000 para gastos en los cuales se realizaron esfuerzo por contratar algún relator del board que pudiera integrarse a las reuniones del Latam Group, sin éxito en el intento. Adicionalmente plantea la oportunidad que los participantes puedan entregar ideas sobre el destino de los fondos.</p> <p>Posterior a esto se da por cerrada la reunión plantando que la próxima reunión será la primera semana de junio, a la cual existe un calendario protocolizado de esto.</p>

Miguel Ossandón L.
Socio Principal Ossandón Auditores Consultores
BKR International Chile